



**MINISTERIO DE AMBIENTE, Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**

AUTO NÚMERO (001) DE FECHA: 07 DE MAYO DE 2021

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO NUMERO 007 DE FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020”

El Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia

El Director Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las funciones policivas y sancionatorias atribuidas mediante artículo 2, numeral 13 del Decreto 3572 de septiembre veintisiete (27) de dos mil once (2011), expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública; la Ley 1333 de julio veintiuno (21) de dos mil nueve (2009), la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, la Resolución 476 de 2012, demás normas complementarias

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número 007 de fecha 18 Diciembre de 2020 se procedió Archivar la Indagación Preliminar del Proceso Sancionatorio Ambiental del expediente **DTAN – JUR – 16.4 – 003 – 2020 – SFF IGUAQUE** y adopta otras disposiciones contra **INDETERMINADOS** en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: *Ordenar el archivo definitivo de la indagación preliminar ordenada a través de Auto número 003 de fecha 10 de junio de 2020, en contra del INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo bajo el expediente **DTAN – JUR – 16.3 – 004 – 2020 – SFF IGUAQUE**.*

Que una vez analizado el acto administrativo en comento se evidencia un error de forma en la individualización del número del expediente como **DTAN – JUR – 16.3 – 004 – 2020 – SFF IGUAQUE** lo cual evidencia claramente el error en los números, siendo el correcto **DTAN – JUR – 16.4 – 003 – 2020 – SFF IGUAQUE** por consiguiente necesario hacer corrección de forma del acto administrativo.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o CPACA, señala: “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Motivo por el cual se hace necesario la corrección de errores formales del artículo primero del Auto número 007 de fecha 18 Diciembre de 2020.

Dentro del expediente **DTAN – JUR – 16.4 – 004 – 2020 – SFF IGUAQUE** se anexo el Auto número 007 de fecha 18 Diciembre de 2020 el cual ordena el archivo de la indagación preliminar y el memorando bajo radicado interno número 20215520001711 de fecha 30 Marzo de 2021 dirigido al Jefe del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Iguaque, en el cual se le solicita la publicación del Auto 007 de fecha 18 Diciembre de 2020 el cual ordena el archivo de la indagación preliminar.

Por lo anterior, se debe sustraer el auto y el memorando mencionados en el párrafo anterior dejando constancia que se retiran del expediente dado a que no hacen parte del mencionado expediente y se anexen al expediente número **DTAN – JUR – 16.4 – 003 – 2020 – SFF IGUAQUE**.

En lo mérito de lo expuesto,

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DEL AUTO NUMERO 007 DE FECHA 18 DICIEMBRE DE 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** el artículo **PRIMERO** del Auto número 007 de fecha 18 Diciembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto en la parte motiva del presente proveído, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Ordenar el archivo definitivo de la indagación preliminar ordenada a través del Auto número 003 de fecha 10 Junio de 2020, en contra de INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo bajo el expediente DTAN – JUR – 16.4 – 003 – 2020 – SFF IGUAQUE.*

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR** el desglosé del expediente número **DTAN – JUR – 16.4 – 004 – 2020 – SFF IGUAQUE** del Auto número 007 de fecha 18 Diciembre de 2020 y del memorando bajo radicado interno número 20215520001711 de fecha 30 Marzo de 2021, en el cual se debe dejar constancia del retiro de los documentos mencionados y anexarlos a su respectivo expediente número **DTAN – JUR – 16.4 – 003 – 2020 – SFF IGUAQUE.**

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial Ambiental, página electrónica de Parques Nacionales Naturales de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 1333 de 2009, arts. 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los siete 07 días del mes de mayo de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

FABIO

VILLAMIZAR

DURAN

FABIO VILLAMIZAR DURÁN

Director Territorial Andes Nororientales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Firmado digitalmente por
FABIO VILLAMIZAR DURAN
Fecha: 2021.05.07 13:10:54
+05'00'

Proyectó: Angélica María Chaparro Martínez – Contratista

Revisó y aprobó: Gelver Bermúdez - Profesional Especializado Código 2028 Grado 13

Revisó y aprobó: Cristian Fernando Jiménez Camacho - Abogado contratista